

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Aprobación de las bases y convocatoria ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2018.

En relación a la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas destinadas a Transporte para jóvenes Deportistas de Moral de Calatrava, publicada en el B.O.P. de Ciudad Real nº 115 de 12 de Junio de 2.014; y,

Considerando que la Comisión Municipal Informativa Permanente de Deportes, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2018, dictaminó favorablemente las bases para la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2018, las cuales obran en el expediente de su razón; y,

Visto el informe jurídico expedido con fecha 04.04.2018 por la titular de la Secretaría General de la Corporación, respecto de la aprobación de las y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2018.

Visto el informe de fiscalización de intervención expedido con fecha 04.04.2018 por el titular de la Intervención General de la Corporación, respecto de la aprobación de las y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2018.

Vista la certificación de retención de crédito expedida con fecha 04.04.2017 por el titular de la Intervención General de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, respecto de la aprobación de las y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2018, por importe total máximo de 4.000,00 euros.

Vista la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones, contenida en el informe jurídico a que hace referencia el visto primero anterior.

Visto el contenido del artículo 28 de las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el año 2018.

Vistas las competencias que le confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Por el presente **decreto**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2018, de conformidad con las bases dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Deportes en sesión de fecha 5 de abril de 2018, transcritas, íntegramente, a continuación:

“Primera. Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de ayudas a conceder a deportistas del municipio, durante la temporada deportiva (septiembre 2017/agosto 2018). La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía de Deportes, resolviéndose por el Alcalde a propuesta de la Comisión de Valoración.

La convocatoria y/o el extracto para la concesión de ayudas económicas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y anuncio en el página web municipal.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los/las jóvenes deportistas de Moral de Calatrava que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido 25 años en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.*
- b) Ser residente en Moral de Calatrava.*
- c) Pertener a un club deportivo federado de fuera de la localidad.*
- d) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.*

Tercera. Objeto de la subvención.

Se convocan ayudas para el transporte, en régimen de concurrencia competitiva, que tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las jóvenes deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva. La dotación total de estas ayudas será de hasta 4000 € como máximo con cargo al presupuesto de la entidad para el año 2018. No podrán optar a esta subvención miembros de clubes federados que sean subvencionados por esta entidad dentro de otra subvención.

Cuarta. Criterios de concesión

a) Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. Participación en:

1.a. Competiciones internacionales: 3 puntos

1.b. Selección nacional: 2 puntos

1.c. Selección autonómica de otros deportes: 1 punto.

2. Campeón en la temporada anterior de:

2.a. España: 3 puntos

2.b. Autonómico: 2 puntos

2.c. Provincial: 1 punto

3. Historial deportivo: hasta 1 punto.

En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.

4. Renta: hasta 3 puntos.

Se tendrá en cuenta, previo informe de los Servicios Sociales municipales, la capacidad de los solicitantes para afrontar el gasto de transporte para la práctica de la actividad deportiva.

b) Los criterios objetivos de reparto de las ayudas serán los siguientes:

- Categoría estatal, regional o provincial.
- Kilómetros realizados que se justifiquen debidamente, según días de entrenamiento y distancia desde el domicilio del deportista.

Quinta. Requisitos formales.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge como Anexo I y se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

1. Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones a realizar en el resto de la temporada deportiva.
2. Presupuesto que detalle los gastos previos (conceptos e importe) así como destino de la posible ayuda. Detallando distancia a punto de entrenamiento y días semanales del mismo, esto se acreditará mediante certificado del club que indique días de entreno, lugar y distancia.
3. Certificado de empadronamiento y fotocopia del DNI y de la licencia federativa.
4. Declaración de todas las subvenciones, ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año, y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS. La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.

Sexta. Plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos podrán presentarse en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria y/o su extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.

Séptima. Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a un máximo de 4.000 € que se harán efectivas con cargo a la aplicación

5.341.489.01 del Presupuesto de Gastos de Moral de Calatrava de 2018 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Octava. Resolución de la subvención y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria y/o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria acordará tanto el otorgamiento, como la desestimación, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el domicilio para notificaciones indicado en la correspondiente solicitud; se publicará en la sede electrónica municipal y anuncio en la página web municipal y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de octubre de 2018.

La ayuda deberá ser destinada a gastos de transporte del deportista, por lo que son imputables todos los gastos de transporte, tanto para entrenamiento como para competiciones, por lo que la forma de justificación requerirá la presentación del correspondiente justificante del gasto realizado, es decir, la presentación de los billetes y facturas respectivos.

Décima. Fiscalización.

Podrá ser motivo de desestimación o minoración de la ayuda la constancia de disponer de otra ayuda o ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo de su actividad deportiva. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a reintegrar el importe de la misma si por cualquier circunstancia se produce una modificación sustancial de los fines que prevé esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la ayuda, así como podrá anular cualquier ayuda concedida, cuando a su juicio exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la/el beneficiaria/o de la ayuda.

Undécima.- Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las entidades beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.*
- b) Proporcionar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.*
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en relación con la ayuda concedida.*
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.*
- e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.*

Duodécima.- Cancelación y reintegro.

En caso de incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.*
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.*
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.*
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.*
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las entidades beneficiarias y recogida en estas bases.*

El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Décimo Tercera.- Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la titular de la Concejalía Delegada de Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la LPACAP.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y/o el extracto para la concesión de ayudas económicas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y anuncio en el página web municipal.

TERCERO.- Contra el presente acto, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma al margen relacionados.

Documento firmado electrónicamente.